FOGAR VIVO

XUNTA DE GALICIA

PROGRAMA FOGAR VIVO

Objetivo

Requisitos de las viviendas

Ayuda para adecuación y reparación de las viviendas

Ayuda vinculada

Actuaciones subvencionables con las ayudas de adecuación y reparación

Ayuda para el pago de los seguros

Inquilinos

Beneficios fiscales

¿Qué debo hacer?

FOGAR VIVO

Objetivo

El programa Fogar Vivo tiene como objetivo ayudar a los propietarios de viviendas vacías a ponerlas en el mercado de alquiler, a precio regulado, con ayudas para la adecuación y reparación de las viviendas y para el pago de los seguros de impago y multirriesgo del hogar.

El programa tiene ventajas tanto para los futuros inquilinos de las viviendas (precio regulado) cómo para los propietarios (ayudas).

Requisitos de las vivendas

- Estar situadas en la Comunidad Autónoma de Galicia.
- Ser de titularidad privada y no estar sujetas a ningún régimen de protección pública.
- Reunir las condiciones adecuadas de habitabilidad y mantenimiento en el momento de ofrecerse en alquiler.
- No haber sido arrendadas durante los tres meses inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud de la/s ayuda/s.

Axuda para adecuación e reparación da vivenda

Hasta 11.000 € de importe máximo.

El importe de la ayuda depende de la inversión y se estructura en dos tramos:

- **Ayuda base:** 6.250 € de inversión

  + **Ayuda:** 80 % del importe

  + **Importe máximo de la ayuda:** 5.000 €

- **Ayuda complementaria:** Importe de la inversión que supere los 6.250 €

  + **Ayuda:** 20 % del importe

  + **Importe máximo de la ayuda:** 6.000 €

Se podrán conceder anticipos con las siguientes condiciones:

a) Que el importe no supere el 80% del total de la ayuda.

b) Que se destinen exclusivamente a cubrir gastos de la actuación objeto de la subvención y se justifiquen adecuadamente.

Ayuda vinculada

Ayuda de 2.000 € cuando los inquilinos sean:

- Menores de 36 anos
- Personas con hijos menores a cargo
- O familias con dependientes con grado de discapacidad reconocido

Actuaciones subvencionables con las ayudas de adecuación y reparación

a) Obras de conservación y mantenimiento.

b) Obras de rehabilitación necesarias para garantizar la habitabilidad de la vivienda, así como las obras necesarias para el correcto funcionamiento de sus instalaciones y/o para su adaptación a la normativa vigente.

c) Ajustes en la distribución interior de la vivienda.

d) Adquisición y colocación de mobiliario de cocina, así como de los siguientes electrodomésticos: nevera, cocina, horno, lavavajillas y campana extractora.

e) Cambio de sanitarios, lavadoras, bañera y mamparas.

(*) A los efectos de determinar el coste total de las obras, las actuaciones incluirán: los honorarios de los profesionales que intervengan; los informes técnicos y certificados necesarios; los gastos derivados de la tramitación administrativa y otros gastos generales similares.

Ayuda para el pago de los seguros

- De impago
- Multirriesgo del hogar

Importe	3.000 € para los cinco años del contrato (siete años en el caso de personas jurídicas).

Inquilinos

- Compatible con las ayudas al alquiler.
- Precio máximo del alquiler limitado al importe medio en el ayuntamiento en que se emplaza la vivienda.

En el cuadro se indica la renta máxima el primer año del contrato.
La actualización se realizará conforme a lo previsto en la legislación de arrendamientos urbanos.

Zona Territorial	Importe máximo de la renta mensual de alquiler (euros)	Ayuntamientos
Zona 1	**700**	A Coruña, Santiago de Compostela, Vigo, Pontevedra.
Zona 2	**650**	Ferrol, Ames, Oleiros, Cambre, Culleredo. Lugo. Ourense. Baiona, Nigrán, Sanxenxo, y Vilagarcía de Arousa.
Zona 3	**600**	Arteixo, Carballo, Narón, Ribeira y Sada. A Estrada, Cangas, Lalín, Marín, O Porriño, Ponteareas, Redondela, Mos, Poio.
Zona 4	**550**	Ares, As Pontes de García Rodríguez, Betanzos, Boiro, Cedeira, Cee, Fene, Melide, Mugardos, Neda, Noia, Ordes, Oroso, Padrón, Pontedeume, y Teo. Burela, Cervo, Chantada, Foz, Monforte de Lemos, Ribadeo, Sarria, Vilalba y Viveiro. Allariz, A Rúa, O Barco de Valdeorras, Barbadás, O Carballiño, Celanova, Ribadavia, Verín y Xinzo de Limia. Bueu, Cambados, Gondomar, O Grove, Illa de Arousa, Moaña, Pontecesures, Tui, y Vilanova de Arousa.
Zona 5	**450**	El resto de los ayuntamientos de Galicia.

Beneficios fiscales

- **Para la adecuación del inmueble vacío para destinarlo a arrendamiento:**

  Una deducción del 15% de las cantidades satisfechas, por las obras de reparación y conservación o cualquier otro gasto necesario para que un inmueble se encuentre en condiciones de ser arrendado como vivienda, incluida la obtención del certificado de eficiencia energética y la formalización del contrato de arrendamiento. La base máxima de la deducción será de 9.000 € por vivienda.

- **Para el alquiler de viviendas vacías:**

  Una deducción para los propietarios o usufructuarios de las viviendas de 500 € por vivienda de la cuota íntegra autonómica del primer período impositivo en que se ponga en arrendamiento dicha vivienda.

Máis información: Axencia Tributaria de Galicia (www.atriga.gal)

¿Qué debo hacer?

Presentar la solicitud, preferentemente a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia (en el caso de personas jurídicas y sus representantes es obligatoria la presentación electrónica).

Código de procedimiento: VI426F

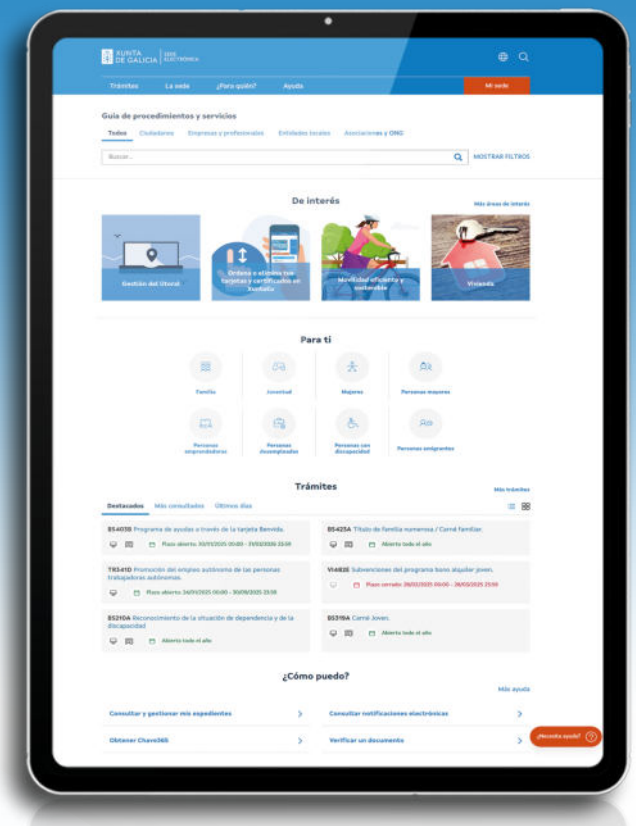

Plazo de presentación de solicitudes
Del 18/07/2025 al 30/10/2025

igvs.xunta.gal

XUNTA
DE GALICIA